

PRCMR-00010-2023

ÁREA: Área de Alcaldía-Presidencia

“ APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE ESCAPARATES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO REAL CON MOTIVO DE LA NAVIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente administrativo tramitado por la U.A. Comercio, por el que se tramita las Bases reguladoras que regirán la Convocatoria para la concesión de premios del Concurso de Escaparates de los Establecimientos del Municipio de Puerto Real con motivo de la Navidad y su convocatoria.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º Siguiendo instrucciones de la Concejala de Turismo y Comercio Dña. Virginia Mena Morales mediante Providencia de inicio de fecha de 6 de Octubre de 2023 con el objeto de impulsar la organización del Concurso de Escaparates de los Establecimientos del Municipio de Puerto Real con motivo de la Navidad, el próximo día 18 de diciembre de 2023. Esta actividad se incluirá dentro de los eventos organizados por el Ayuntamiento de Puerto Real con motivo de la Campaña de Navidad.

2º Existe propuesta de las Bases por la que deberá regularse el concurso al tratarse de una convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS),

3º.- Se ha elaborado un modelo de inscripción como Anexo I incluyendo modelo de declaración responsable, por el cual, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley de 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4º Las bases reguladora para la concesión de premios que se acompaña a la presente propuesta, cumple los requisitos establecidos en el art. 17 de la la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5 º Dado que el certamen propuesto contaría con la concesión de una subvención económica dotada con la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €) se ha solicitado a la Intervención Municipal la oportuna retención de crédito.

6º Visto el informe de fecha 10 de Noviembre de 2023, de la Sra. Interventora General del Ayuntamiento de Puerto Real, Dña. Natalia Sanabria Marchante, que consta expediente y que se transcribe literalmente a continuación:”

INTERVENCIÓN GENERAL INFORME N° 2023/01450

Expediente: 2023/IOF_02/000139

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



Referencia contable: RC 202300027435	Importe: 950,00 €
--------------------------------------	-------------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 56 RGS	X		
2	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 9 y 17.1.g) LGS	X		
3	En el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, que los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
4	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2008	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
5	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el BOP CADIZ.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 19.1 ACM2008 Art. 17 LGS		X	
6	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 19.1 ACM2008 Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	X		
7	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 19.1 ACM2008 Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS		X	

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE CON REPARO.

Se presenta nota de reparo **R91/2023** contra la aprobación de la Convocatoria del Concurso de Escaparates de Establecimientos del Municipio de Puerto Real con motivo de la Navidad 2023, a los efectos previstos en el artículo 215 y siguientes del TRLHL y que suspenderá el procedimiento hasta que el mismo esté solventado, y del que deberá dar cuenta al Pleno Municipal y a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los términos establecidos por el artículo 218 del TRLRHL. En Puerto Real a fecha de la firma electrónica.”

7º Vista de la Providencia emitida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Aurora Salvador Colorado de fecha 20 de Noviembre de 2022, que consta en el expediente, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación: “ *A la vista del resultado de la fiscalización desfavorable con reparo (Nota de Reparación R91/2023), todo ello así derivado del Informe de la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 10/11/2023 y, en relación al expediente que, desde la Unidad Administrativa de Comercio se tramita, relativo a la Convocatoria del Concurso de Escaparates de Establecimientos del Municipio de Puerto Real, con motivo de la Navidad 2023; se SOLICITA de la Secretaría General Accidental de este Ayuntamiento, se sirva emitir Informe – conforme así faculta a esta Alcaldía el art. 3 apartado 3 letra a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional-, todo ello a los efectos así previsto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Lo que así se traslada a esa Secretaría General Accidental para su oportuno conocimiento y efectos, en Puerto Real a la fecha señalada en firma digital.* “

8ª Visto el informe de la Secretaria General Accidental, Dña. Yazmin Pérez Pedrianes, de fecha 21 de noviembre de 2023, que se transcribe literalmente a continuación:

“Asunto: Emisión de Informe a efecto de lo previsto en el art. 217 del TRLRHL respecto del resultado de la fiscalización desfavorable con reparo (Nota de Reparación R91/2023), del expediente tramitado desde la Unidad Administrativa de Comercio y, relativo a la Convocatoria del Concurso de Escaparates de Establecimientos del Municipio de Puerto Real, con motivo de la Navidad 2023.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Existe Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal viene a ser el que sigue:

“PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

A la vista del resultado de la fiscalización desfavorable con reparo (Nota de Reparación R91/2023), todo ello así derivado del Informe de la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 10/11/2023 y, en relación al expediente que, desde la U.A. de Comercio se tramita, relativo a la Convocatoria del Concurso de Escaparates de Establecimientos del Municipio de Puerto Real, con motivo de la Navidad 2023; se SOLICITA de la Secretaria General de este Ayuntamiento, se sirva emitir Informe a los efectos previsto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).”

SEGUNDO.- Ha sido emitido en fecha 10/11/2023, por parte de la Intervención General, Informe de fiscalización en relación al expediente que, desde la U.A. de Comercio se tramita, relativo a la Convocatoria del Concurso de Escaparates de Establecimientos del Municipio de Puerto Real, con motivo de la Navidad 2023. Siendo finalmente y, a tenor del citado Informe el resultado de la correspondiente fiscalización, el que sigue:

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE CON REPARO. Se presenta nota de reparo R91/2023 contra la aprobación de la Convocatoria del Concurso de Escaparates de Establecimientos del Municipio de Puerto Real con motivo de la Navidad 2023, a los efectos previstos en el artículo 215 y siguientes del TRLHL y que suspenderá el procedimiento hasta que el mismo esté solventado, y del que deberá dar cuenta al Pleno Municipal y a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los términos establecidos por el artículo 218 del TRLRHL.”

Todo ello en base a los extremos que, así afectan en materia de subvenciones y, haciendo valer lo siguiente:

1º.- *“Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el BOP CADIZ.”*

- Contraviniendo según se señala y, en materia de subvenciones, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 17.

2º.- *“Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras”.*

- Contraviniendo según así se indica, en materia de subvenciones: - El art.23.2.I) de la citada LGS y, el art. 60 RLGS.

TERCERO.- Así mismo, señalar que en materia de subvenciones, existe dada igualmente, una Circular de Intervención nº 1/2022 "Base de Datos Nacional de Subvenciones" suscrita por las entonces Interventora y Secretaría General de este Ayuntamiento (la Sra. Interventora: Ana Sara Ruíz Gómez y, la Sra. Secretaría General: Silvia Jiménez Campillo) que, expresamente viene a señalar al procedimiento a seguir de cara a la probación de convocatoria de concesiones de Subvenciones/Premios/becas /Ayudas Públicas en régimen de concurrencia competitiva.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- En materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

- Ordenanza General de Subvenciones: Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021.

II.- En materia fiscal:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), art. 215 y ss.

III. CONSIDERACIONES A SER TENIDAS EN CUENTA

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



1º.- Respecto del primer argumento del reparo que se motiva en la legislación aplicable en materia de subvenciones y que, se señala negativamente en tanto que, se aprecia no se ajustan en dicho sentido las actuaciones así seguidas y, objeto de la correspondiente fiscalización y que, viene a tener el siguiente alcance:

“Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el BOP CADIZ.”

Motivándose dicho reparo en lo siguiente:

- En materia de subvenciones, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 17.

* De conformidad con lo así expresamente previsto en el apartado 2 del citado art. 17 de la citada LGS, se determina lo que sigue:

“2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Al respecto cabe señalar, lo siguiente:

- Existe una Ordenanza General de Subvenciones: Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021.

- Por un lado, atendiendo a la Exposición de Motivos de dicha Ordenanza General de Subvenciones, se viene a señalar entre otros extremos, lo siguiente:

“ ...

En el ámbito concreto de las Entidades Locales, el artículo 17 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, establece que, las corporaciones locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por:

- Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.
- A través de una Ordenanza General de Subvenciones.
- Mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Con objeto de conseguir una normativa general que resulte adaptable periódicamente soportando el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de Puerto Real ha optado mediante la presente Ordenanza General de Subvenciones, a dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración y los posibles beneficiarios, propiciando la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como, los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos. La nueva Ordenanza debe constituirse en un instrumento jurídico claro, ágil y sencillo, que sea acorde a las peculiaridades del Ayuntamiento, y que, sin merma de las garantías que se establecen en la Ley, sirvan tanto para hacer más fácil las solicitudes de los presuntos beneficiarios, principalmente Asociaciones, como de funcionarios que, de una u otra forma participan en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones.”

Mientras que, por otro lado, a tenor de dicha Ordenanza General de Subvenciones en su art. 11,

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



expresamente, se viene a disponer, lo siguiente:

“Artículo 11.- Bases de la Convocatoria para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

A) Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse la Convocatoria que establezca las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Puerto Real, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia del órgano competente y las mismas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

B) El contenido de las bases:

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención
- Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.
- Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla, y documentos que deben acompañarse a la petición.
- Procedimiento de concesión de la subvención, cuando no sea el establecido con carácter general en esta Ordenanza.
- Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.
- Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como plazo para resolver el procedimiento.
- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria. “

* Por tanto, y a la vista de cuanto anteriormente se fundamenta, respecto de las presentes bases reguladoras para la concesión del premio del concurso de escaparates de establecimientos de este municipio de Puerto Real, con motivo de la Navidad del año 2023; se cumple con el art. 17.2 de la LGS, todo ello en tanto, existe en este Ayuntamiento una Ordenanza General de Subvenciones, así aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021, en cuyo art. 11 letra B) se viene ya a contemplar al efecto el contenido de toda base reguladora.

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



Viniendo así por ello, las referidas bases reguladoras para la concesión del premio del concurso de escaparates de establecimientos de este municipio de Puerto Real, con motivo de la Navidad del año 2023 a dar cumplimiento a lo así expresamente previsto en dicho art. 11 letra B) de la citada Ordenanza General de Subvenciones y, por extensión al mismo art. 17.2 de la LGS en dicho sentido.

2º.- Respecto del segundo argumento de reparo que, se motiva en la legislación aplicable en materia de subvenciones y que, se señala negativamente en tanto que, se aprecia no se ajustan en dicho sentido las actuaciones así seguidas y, objeto de la correspondiente fiscalización, todo ello con el siguiente alcance:

“Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras”.

- Contraviniendo según así se indica, en materia de subvenciones: - El art.23.2.I) de la citada LGS y, el art. 60 RLGS.”

- Expresamente el art. 23.2 letra l) de la LGS, determina lo siguiente:

“2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

...

1) **Criterios de valoración de las solicitudes.**”

- Y así también el art. 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), determina lo que sigue:

“1. En las bases reguladoras deberán recogerse los criterios de valoración de las solicitudes. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.

2. Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.”

* Toda vez que, de conformidad con la normativa anteriormente señalada, resulta ya, de antemano previsto que dichos criterios de valoración se encuadren dentro del contenido de las citadas bases reguladoras, todo ello como así recoge la ya mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en su art. 11 letra B), relativo a :

“ Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos”.

Y así en consecuencia y, en cumplimiento de lo previsto tanto, en el art. 23.2 letra l) de la LGS como, art. 60 del RLGS y, también recogido en el art. 11 letra B) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (todo esto último en cumplimiento a su vez, del art. 17.2 de la

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



LGS); resulta que, en las presente **bases reguladoras para la concesión del premio del concurso de escaparates de establecimientos de este municipio de Puerto Real, con motivo de la Navidad del año 2023, en el apartado 10 de las mismas, se hace mención a los criterios de valoración** a ser tenidos así en cuenta. Y así expresamente, se señala , lo siguiente:

“El fallo del jurado se basará en criterios de calidad, originalidad, la creatividad, la calidad estética, compositiva y técnica y la originalidad de la temática establecida...”

Por tanto, a tenor de cuanto así resulta expuesto y se fundamenta, se viene a emitir por esta parte, la siguiente,

III. CONCLUSIÓN

- A los efectos previsto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se **Concluye** que, se viene a estar en **desacuerdo con el resultado de la fiscalización desfavorable con reparo (Nota de Reparación R91/2023)**, así contenido en el Informe de la Intervención General de fecha 10/11/2023, todo ello en relación al expediente tramitado desde la Unidad Administrativa de Comercio y, relativo a la Convocatoria del Concurso de Escaparates de Establecimientos del Municipio de Puerto Real, con motivo de la Navidad 2023. Todo ello en base a las Consideraciones que, en el presente Informe se contienen.”

9º.-Visto el informe favorable emitido por el Técnico de Actividades de la U.A. de Comercio, de fecha 23 de noviembre de 2023, que consta en el expediente y, cuya Propuesta de Resolución viene a coincidir con la parte dispositiva de la presente Resolución y cuyo texto Anexo contiene las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria, que se transcribe literalmente a continuación y que cuenta con la conformidad de la Sra. Secretaria General Accidental con fecha 24 de noviembre de 2023:

“ANEXO

BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE ESCAPARATES DE ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO REAL CON MOTIVO DE LA NAVIDAD DEL AÑO 2023

El Ayuntamiento de Puerto Real en su empeño de impulsar el comercio local e incentivar la compras durante la Fiestas Navideñas desde las U.A. de Comercio y Turismo se organizará una serie de actividades durante el mes de Diciembre, entre ellos, el **Concurso de Escaparates de los establecimientos del Municipio de Puerto Real con motivo de la Navidad 2023**. Mediante la decoración de los establecimientos del municipio y creando un ambiente mas atractivo para esas fechas se pretende así conseguir un incremento en las ventas. Por todo ello, se procede a regular el Concurso mediante estas bases al tratarse de una convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante el instrumento de concurso:

1. OBJETO:

El Ayuntamiento de Puerto Real convoca el Concurso de Escaparates Navideños correspondiente al año 2023 en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Estas bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras por la que se regirá la concesión de subvenciones para los ganadores del mismo.

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



2. FINALIDAD:

La subvención tiene como finalidad impulsar el comercio local, fomentando la decoración de los escaparates de los establecimientos de este municipio como atractivo para incentivar las compras durante las Fiestas Navideñas.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de las presentes bases, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

4. PARTICIPANTES

Podrá participar en el Concurso de Escaparates Navideños 2023, cualquier establecimiento del municipio de Puerto Real que ejerzan cualquier tipo de actividad comercial y que disponga de licencia de apertura.

No podrán participar aquellas personas que ejerzan de jurado ni que tengan relación familiar directa con el mismo.

Además, deberá acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Ayuntamiento de Puerto Real, así como en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. PREMIOS:

La dotación económica de los premios del concurso es la siguiente:

1º Premio.- Quinientos euros (500 Euros)

2º Premio.- Trescientos euros (300 Euros)

3º Premio.- Ciento cincuenta euros (150 Euros)

Dichos premios podrá quedar declarados desierto si, a juicio del jurado, ninguna de los escaparates de establecimientos participantes reúne los suficientes méritos.

Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la normativa fiscal vigente.

La dotación presupuestaria de los premios del concurso asciende a la cantidad de Novecientos cincuenta euros (950,00 €) que estará asignado a la aplicación presupuestaria 48100 Premios, becas y pensiones de estudios e investigación, del programa 4310 Comercio del Presupuesto General Municipal vigente a la fecha.

6. INSCRIPCIÓN

Las personas interesadas en participar en el concurso deberán registrar la solicitud de inscripción en el formulario que se acompaña a estas Bases como ANEXO I, junto al modelo normalizado de instancia, desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta las 24:00 horas del día 11 de diciembre de 2023. La inscripción y participación es gratuita.**

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Puerto Real:

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real <https://sede.puertoreal.es>, en este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento.
- Presencialmente, en las oficinas del Registro Municipal ubicadas en el Centro Administrativo Municipal sito en Plaza del Poeta Rafael Alberti, n.º 1, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas.
- Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

El modelo de solicitud está disponible en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real (<https://sede.puertoreal.es>) y se podrá solicitar por correo electrónico a: oficina.comercio@puertoreal.es

7. FECHA DE CELEBRACIÓN.

Los escaparates deberán estar expuestos desde el día 11 de diciembre de 2023, momento a partir del cual realizará la visita del jurado para su valoración durante el transcurso del día 18 de diciembre de 2023, teniendo que mantenerse hasta el próximo día 30 de diciembre de 2023. La decoración deberán mantenerse durante esos días al objeto de que puedan contemplarse durante las fiestas navideñas por los ciudadanos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases por parte de los establecimientos participantes determinará su exclusión automática del concurso.

8. TEMÁTICA.

El tema a desarrollar será alegórico al ambiente propio de las Fiestas Navideñas, valorando además los siguientes aspectos:

- Calidad artística, composición e iluminación de las instalaciones.
- Mantenimiento de los elementos tradicionales de la Navidad en el exorno de los escaparates.
- Atractivo de compras y que capten clientes.

9. JURADO

El jurado, presidido por la Concejala de Turismo y Comercio, o la persona en quien delegue, y estará formado por tres personas (vocales) relacionados con el marketing, comercio y publicidad, así como un representante del Ayuntamiento de Puerto Real que actúe como secretario/a sin voto. Su composición será dado a conocer en el acto seguido al fallo.

No podrán formar parte del jurado ninguna persona que sea autor de la decoración de los establecimientos, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio.

Habrà una única acta del certamen, en la que se reflejarà la composición del jurado, las valoraciones emitidas por quienes lo integran y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de resaltar y se elevarà inmediatamente al òrgano instructor. En todo caso, el fallo del jurado

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



será inapelable. El jurado es el único responsable de la interpretación de estas bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

10.- CRITERIOS Y PLAZO DE OTORGAMIENTO

El fallo del jurado se basará en criterios de calidad, originalidad, la creatividad, la calidad estética, compositiva y técnica y la originalidad de la temática establecida. Se hará público en el mes de diciembre, una vez finalizado el concurso. Posteriormente, se indicará el lugar y fecha de la entrega de premios.

11. APROBACIÓN:

Una vez emitido el fallo del jurado se aprobará la concesión del premio mediante decreto del órgano competente.

12. ABONO:

Los ganadores a partir de este día deberán aportar para el abono del premio certificación de titularidad de número de cuenta bancaria a la unidad administrativa de Tesorería del Ayuntamiento de Puerto Real.

13. PUBLICACIÓN

La convocatoria del certamen se publicará, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el **Concurso de Escaparates de los establecimientos del Municipio de Puerto Real con motivo de la Navidad 2023** comporta la aceptación de todo lo establecido en las presentes bases sin reserva alguna, de las normas y bases del mismo.

16. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria del presente concurso y la aprobación de las bases reguladoras corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Comercio y Turismo, que elevará la correspondiente propuesta de resolución conforme al acta del jurado en la que conste el resultado de la valoración, de acuerdo con los criterios de la presente convocatoria.

Se aprobará la concesión del premio mediante resolución de la misma y se publicará en el Tablón oficial de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación surtirá los mismos efectos que la notificación. Se

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS. La resolución por la que se conceden los premios a cargo del Ayuntamiento pone fin a la vía administrativa.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El **Concurso de Escaparates de los establecimientos del Municipio de Puerto Real con motivo de la Navidad**, correspondiente al año 2023, se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE ESCAPARATES DE ESTABLECIMIENTOS CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2023

PERSONA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos:	
Dirección:	
Población y Código Postal :	
D.N.I Nº:	Teléfonos:
Correo Electrónico:	
Edad	

Solicita su inscripción y acepta las normas establecidas en las Bases Reguladoras del Concurso de escaparates de establecimientos del municipio de Puerto Real con motivo de la Navidad 2023.

DECLARA:

- Que cumple los requisitos establecidos en el punto 4 de las presentes bases, para resultar beneficiario de la subvención.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

En Puerto Real, a _____ de _____ de 2023

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de 7 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base Datos Nacional de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayuda Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- En materia de competencia respecto de la resolución del presente expediente, le corresponde la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de premios y convocatoria del presente concurso a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El artículo primero, apartado 8, de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1.- "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



III.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias propias de los municipios:

- Artículo 9, “b) La planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura” incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todas las actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística, así como las industrias culturales (9.17 a, b, c).

- Artículo 16 “a) La promoción de sus recursos turísticos de especial interés.”

4º. Considerando lo dispuesto en el artículo 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones por la que se establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas a personas o entidades, públicas o privadas que reúnan en cada caso los requisitos exigidos.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, esta Alcaldía - Presidencia, en conformidad con la propuesta formulada el Técnico anteriormente transcrita e informes técnicos y jurídicos, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras que regirán la Convocatoria para la CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE ESCAPARATES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO REAL CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2023, cuyo texto se transcribe como Anexo al informe – propuesta resolución del Técnico.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria para la CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE ESCAPARATES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO REAL CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2023.

TERCERO.- Aprobar el Anexo I que se acompaña a estas bases como el modelo de solicitud de participación en el concurso y declaración responsable.

CUARTO.- A los efectos de garantizar su publicidad y concurrencia, registrar la convocatoria y las Bases Reguladoras en la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento.

Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

AURORA SALVADOR COLORADO

YAZMIN PÉREZ PEDRIANES

Código Seguro De Verificación	tFjFD3Nhg2NqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	24/11/2023 11:15:07
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	24/11/2023 11:01:18
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		

